



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2023-MDP/A



Paimas, 12 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 0167-2023-MDP-GM/ELCHC, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 099-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, sobre **Conformación de Equipo de Trabajo Para Elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Biblioteca Municipal**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificaciones, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, establece son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial a fin que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas en el ámbito de su competencia, implementan y mejora, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal O, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB;

Que, mediante Informe N° 0167-2023-MDP-GM/ELCHC, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal informa que "(...) mediante correo de fecha 25/08/2023 el representante de la biblioteca Nacional del Perú, se dirige a este Gobierno Local para solicitar la Resolución de Alcaldía de conformación de Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Biblioteca Municipal; por ende solicita se consigne en dicha resolución los datos del representante del Área de Planeamiento y Presupuesto, Regidor(A) de la Comisión de Educación y Cultura, además del nombre del representante de la Gerencia que se hará cargo de la Biblioteca Pública Municipal. Ante lo expuesto esta Gerencia Cumple con remitirlos datos solicitados, siendo los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2023-MDP/A



Oficina de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C Teresita Nima Alama
División de Desarrollo Social Económico y Local	Ing. Harrison Teobaldo Camacho Chuquihuanga
Regidor de la Comisión de Educación y Cultura	Sarita Merino Roña

Que, mediante el Informe N° 099-2023-EECJ-ALE/MDP, de fecha 31 de agosto de 2023, el Asesor Legal Externo, es de la OPINION:

a) **CONFORMAR** el Equipo de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y gestión de Bibliotecas, integrado de la siguiente manera:

- Representante del Área de Planeamiento y Presupuesto
- Regidor de la Comisión de Educación y Cultura
- Representante de la Gerencia que se hará cargo de la Biblioteca Municipal

b) **EMITIR** resoluciones de alcaldía correspondiente.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30034, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Trabajo para Elaborar el Plan de Implementación y Gestión de la Biblioteca Municipal 2023 -2026, integrado por:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C Teresita Nima Alama
División de Desarrollo Social Económico y Local	Ing. Harrison Teobaldo Camacho Chuquihuanga
Regidor de la Comisión de Educación y Cultura	Sarita Merino Roña



ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la División de Desarrollo Social Económico y Local la Coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Técnico de Trabajo y Unidades Orgánicas pertinentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Lic. Rudy Gilbert Palacios Parriatón
ALCALDE